



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
PEN-M-003**

MARZO 2020

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			 <small>FUNDACIÓN</small> Oleoducto Vivo <small>DEL BICENTENARIO</small>
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?	4
1.2 ¿A QUIÉNES APLICA ESTE CÓDIGO?	4
CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES	5
2.1 RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS.....	5
2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES	5
CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS.....	6
3.1 INTEGRIDAD	6
3.2 RESPONSABILIDAD	6
3.3 RESPETO	6
3.4 COMPROMISO CON LA VIDA.....	7
CAPÍTULO IV DECLARACIONES GENERALES Y COMPROMISOS	7
4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA.....	7
4.2. CONFLICTO DE INTERÉS.....	7
4.3. CONFLICTO ÉTICO.....	8
4.4. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO.....	8
4.5. INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.6. ACTUAMOS EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).....	9
4.7. REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES.....	11
4.8. PROTECCIÓN Y USO DE LOS RECURSOS	12
4.9. MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	13

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

CAPÍTULO V DERECHOS HUMANOS..... 14

5.1 ACTUAR CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS..... 14

CAPÍTULO VI REPORTE DE HECHOS QUE TRASGREDEN EL CÓDIGO..... 14

6.1 ¿CÓMO DEBE DENUNCIAR? 15

CAPÍTULO VII 15

CONDUCTAS ÉTICAS 15

7.1 INTEGRIDAD 16

7.2 RESPONSABILIDAD 17

7.3 RESPETO 18

7.4 COMPROMISO CON LA VIDA..... 19

CAPÍTULO VIII CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA, CON REPERCUSIÓN INMEDIATA PARA LOS CONTRATISTAS..... 20

8.1 PROCEDIMIENTO 20

CAPÍTULO IX PREGUNTAS FRECUENTES 21

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA..... 21

CAPÍTULO X QUE NO LE PASE A USTED 24

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta (el “Código”) de la Fundación Oleoducto Vivo (la “Fundación”), traduce los principios y valores de la Fundación y sus fundadores, describiendo el clima ético y las conductas a los que se aspira alcanzar.

FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO

En octubre de 2013, Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. creó la Fundación Bicentenario, con el fin de adelantar programas enfocados al desarrollo de las comunidades en su área de influencia.

Posteriormente, en el año 2017, la Fundación cambia su razón social a Fundación ODL-Bicentenario y ampliando su gestión social en la zona de influencia del Oleoducto de los Llanos Orientales.

Desde entonces, la Fundación se ha enfocado en contribuir a transformar las condiciones sociales y culturales de las comunidades del área de influencia del Oleoducto de los Llanos Orientales y del Oleoducto Bicentenario de Colombia, mediante el diseño, promoción, financiación y ejecución de programas, proyectos y actividades encaminadas a la creación y consolidación de capacidades para el fortalecimiento social, económico, medioambiental, cultural y comunitario de sus pobladores, entre otros.

En el año 2019, la Fundación cambia su razón social a Fundación Oleoducto Vivo, y renueva su imagen, con el propósito de actualizar su presencia institucional, unificándola en torno a la acción de ambos oleoductos, y centrada en el significado profundo de la responsabilidad social de las compañías a sus entornos y áreas de influencia directa.

1.1 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?

El Código de Ética y Conducta (el “Código”) es un compendio de reglas que definen los estándares de comportamiento esperados por la organización y guían la forma de proceder la Fundación y la de todos los destinatarios del Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

Contar con este instrumento se constituye en un propósito empresarial y un compromiso personal, que se asume responsablemente; la sumatoria de las conductas éticas individuales contribuye a la construcción de una imagen prestigiosa, con una cultura basada en principios superiores de comportamiento.

1.2 ¿A QUIÉNES APLICA ESTE CÓDIGO?

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

Son destinatarios de este Código los miembros de consejo superior. Junta directiva, empleados, colaboradores, todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con la fundación, incluyendo a beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas.

Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

2.1 RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS

- 2.1.1 Conocer e interiorizar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.
- 2.1.2 Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas la Fundación para manifestar el conocimiento y compromiso frente al Código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este.
- 2.1.3 Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- 2.1.4 Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
- 2.1.5 Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el presente Código.
- 2.1.6 Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES

- 2.2.1 Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código.
- 2.2.2 Comunicar expresamente al equipo de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y con la normatividad aplicable en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
- 2.2.3 Realizar acciones periódicas con los integrantes de los equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

- 2.2.4 Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código .
- 2.2.5 No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código.
- 2.2.6 Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.
- 2.2.7 Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la Fundación que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código:

3.1 INTEGRIDAD

Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante las Compañías y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la Fundación para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código. Actuar conforme con este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción (violaciones a Ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés) ni las conductas que falten a la ética.

3.2 RESPONSABILIDAD

Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos de la Fundación y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas planteadas, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales y extranjeras y la reglamentación interna. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

3.3 RESPETO

Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás, no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de las Compañías.

3.4 COMPROMISO CON LA VIDA

Son las acciones de autocuidado dentro y fuera del trabajo, aplicando las reglas de higiene, seguridad y medio ambiente, como un mecanismo para la defensa de la vida, la salud y el entorno.

CAPÍTULO IV DECLARACIONES GENERALES Y COMPROMISOS

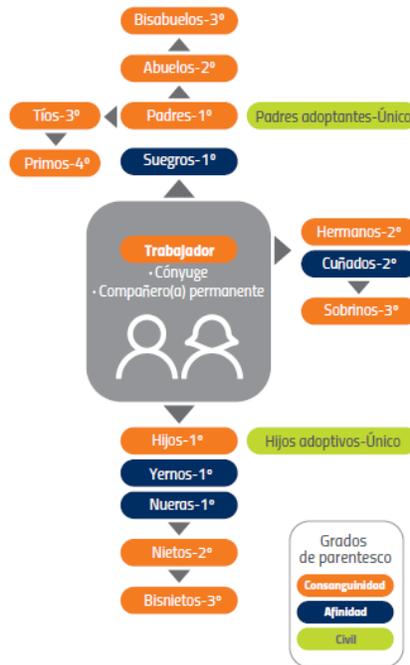
4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA

La Fundación cumple con las disposiciones que le son aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales e internacionales, así como con las reglamentaciones internas. Esto incluye, de manera enunciativa y no taxativa: leyes, decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos y demás lineamientos formales.

De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.

4.2. CONFLICTO DE INTERÉS

Corresponde a la actuación de los colaboradores en asuntos en los que tienen un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.



4.3. CONFLICTO ÉTICO

Por normatividad interna, se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Fundación

PARA TENER EN CUENTA	
¿Qué hacer si como destinatario de este Código estoy inmerso en circunstancias que puedan afectar la objetividad, independencia o imparcialidad en la gestión de los asuntos en los que participo (conflicto ético)?	Se debe manifestar tal situación a su jefe inmediato o la Gerencia de Cumplimiento de ODL- Bicentenario, así como apartarse del trámite o gestión respectiva, de conformidad con los procedimientos internos. Si tiene dudas sobre alguna circunstancia que pueda configurar los hechos anteriores, consulte en la línea ética

Nota: El conflicto de interés/ético puede configurarse a nivel interno con la Fundación Oleoducto Vivo o con empleados, colaboradores y partes involucradas de ODL y Bicentenario.

4.4. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO

El soborno es un ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

de pagar algo (incluso en el futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la Fundación.

Se resalta que la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero – FCPA (por sus siglas en inglés) establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos – DOJ y la Security and Exchange Commission – SEC. Estas mismas prohibiciones, entre otras, están contenidas en la Ley 1778 de 2016, y son investigadas y sancionadas por la Superintendencia de Sociedades, así como por los distintos órganos de control nacionales.

PARA TENER EN CUENTA	
El soborno no es sólo en dinero	No se deje sobornar con gastos de viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de su familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos a funcionarios locales disfrazados como contribuciones de desarrollo social o ambiental y pagos a miembros de la policía o fuerzas militares también disfrazados como contribuciones, entre otros.
¿Sabía que la Ley FCPA, además de contener prohibiciones de soborno transnacional, impone el cumplimiento de los controles internos, especialmente, en cuanto al adecuado registro en libros y contabilidad de todas las operaciones dinerarias, so pena de sanción por parte de la Security Exchange Commission - SEC?	Para evitar riesgos de violación de la Ley FCPA debe asegurar: (i) que ha cumplido con los procesos de debida diligencia; (ii) que existe un contrato firmado, que describe expresamente los servicios prestados o bienes adquiridos, las obligaciones, el monto, forma de pago y conceptos por los cuales se puede recibir dicho pago; (iii) que el acuerdo o vínculo contractual contenga cláusulas de ética y cumplimiento; (iv) que el tercero, sus trabajadores y/o subcontratistas entienden y se comprometen a cumplir con las leyes anti-soborno y anticorrupción nacionales y las extranjeras que nos aplican, así como con los lineamientos y principios de este Código; (v) que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos y que la aprobación y pago de la misma cumpla con los controles de la fundación.

4.5. ACTUAMOS EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

Estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

4.5.1. ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS?

Es el proceso mediante el cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos y el sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito.

Es pertinente tener en cuenta que en el evento que la Fundación o alguno de sus colaboradores participen en una transacción con un tercero involucrado en un pago inapropiado, pueden ser considerados responsables aun cuando no sean los autorizadores directos del pago indebido.

4.5.2. ¿QUÉ ES FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación o sostenimiento de grupos al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure la financiación del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.

4.5.3. ¿QUÉ DEBE HACER?

Es necesario evaluar cuidadosamente toda transacción financiera en la cual participe la Fundación, siendo imperioso realizar una debida diligencia sobre toda contraparte para asegurar que no esté incluida en listas restrictivas y que no existe ninguna otra señal de alerta.

La fundación debe acatar las sanciones y restricciones económicas que impone la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que contengan prohibiciones o limitaciones a negocios y transacciones con ciertos países, incluyendo personas y entidades, por tanto su análisis es indispensable antes de proceder a realizar un acuerdo. Para el efecto, debe consultar la normatividad sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y debida diligencia.

PARA TENER EN CUENTA	
Señales de Alerta	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad en obtener o verificar información de una contraparte. • Inconsistencia entre la información suministrada por la contraparte y la información de otras fuentes. • Actividad de la contraparte que no tiene justificación obvia de manera comercial o parece extraña en un contexto de negocios normales. • Presencia de contraparte en país catalogado como no cooperante en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

	<ul style="list-style-type: none"> • Transacciones que parecen haber sido estructuradas para evadir requerimientos
--	---

4.6. REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES

Los colaboradores de la Fundación no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la normatividad interna. Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del colaborador y contrapartes. Por tanto, es un deber conocer y aplicar las disposiciones correspondientes.

La fundación reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de o a un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes anticorrupción, por tanto deben seguirse estrictamente los lineamientos previstos en la reglamentación interna. En general, en todos los casos, para la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones y hospitalidades deben analizarse los siguientes aspectos:

- ¿Está directamente relacionado con una actividad promocional y es moderado?
- ¿Es razonable, consistente con la costumbre, apropiado en naturaleza y valor con la ocasión en la que es ofrecido, y con la posición y circunstancias del receptor en el contexto (tales como regalos de naturaleza promocional que se encuentren identificados con el nombre de una marca, servicio o producto de una organización)?
- ¿Está permitido por la ley colombiana y de cada país donde la actividad ocurre, y por la reglamentación interna?
- ¿Ha sido recibido u otorgado de manera transparente, sin esfuerzo de esconder y estar en concordancia con las prácticas comerciales habituales?
- ¿No hay una probabilidad razonable de ser considerado de alguna manera o tener la apariencia de soborno, un pago de facilitación o un pago impropio?
- ¿Se ha soportado con documentación precisa y adecuada?
- ¿Fue registrado y/o reportado correctamente en los sistemas o formatos de información que se establezcan, según los procedimientos internos?

En todos los casos está **prohibido** que la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

- Ocurra para influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada.
- Genere un sentido de obligación o compromiso en el receptor sea lujoso, excesivo o frecuente.
- Sea lujoso, excesivo o frecuente.
- Sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un colaborador, contratista, socio, aliado, cliente o proveedor.
- Sea dinero en efectivo o instrumento comercial convertible en efectivo (títulos, valores, “gift cards”, cartas de crédito, letras de cambio, etc.).
- Sea solicitado por un colaborador para direccionar un beneficio o ventaja, o dado a alguien que ofrece un beneficio o ventaja a la Fundación
- Sea solicitado o entregado a un trabajador a cambio de cumplir con una obligación que legal o funcionalmente le corresponda.

Si no está seguro sobre temas de recepción de regalos, atenciones y hospitalidades debe consultar a la línea ética para obtener orientación.

4.7. PROTECCIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

Al interior de la Fundación se propende por evitar el mal uso de los recursos propiedad de la misma, incluso los activos físicos, información y propiedad intelectual.

La práctica inadecuada puede incluir:

- Uso personal y excesivo de servicios, sistemas y equipos de tecnología de la información.
- Uso personal de equipos o materiales de oficina.
- Divulgación de información de la empresa.
- Trámite, uso u obtención indebida de beneficios.
- Sustracción de estos en cualquier forma.
- Uso inadecuado de los bienes o servicios entregados.
- No proteger la integridad de los equipos

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

- Celebración de contratos sobre bienes o servicios no requeridos.
- Pago de bienes o servicios no recibidos o que no cumplan las especificaciones técnicas.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los precios reales de mercado.

4.8. MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Fundación da un uso apropiado a los datos personales y sensibles, al tiempo que protege la información que registra en sus bases de datos, acorde con las disposiciones legales que regulan la materia en tanto sean aplicables, especialmente la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y demás que las modifiquen.

Todo colaborador que maneje o adquiera acceso a información personal debe protegerla y solo podrá compartirla con base en las reglas aplicables.

De igual manera, todo colaborador tiene la responsabilidad de proteger la información y los recursos tecnológicos que le fueron entregados (direcciones electrónicas, acceso a internet, computadores, dispositivos móviles, etc.), los cuales están destinados de forma única y exclusiva al desempeño de sus funciones y/o tareas, y no deben ser usados para otros fines, conforme con los reglamentos internos.

Está prohibida la divulgación de información reservada o clasificada de la Fundación o de las Compañías ODL y Bicentenario por cualquier medio, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Igualmente, está prohibido hacer uso de información institucional para fines personales o en beneficio de un tercero.

La fundación, como dueña de la información contenida en los equipos, dispositivos y servidores que asigna a sus colaboradores puede, a través de las áreas de control o de cumplimiento, asegurar, acceder, captar, revisar, tratar, transferir, utilizar o monitorear, en cualquier momento, la información que sea creada, generada, administrada, custodiada, enviada, recibida o almacenada en dichos equipos, dispositivos móviles y servidores, para fines institucionales.

Para más detalle sobre las obligaciones de los colaboradores de la Fundación consulte los manuales, procedimientos, guías e instructivos que refieran los temas de seguridad de la información y manejo adecuado del correo electrónico y de las redes sociales, así como las demás normativas internas relacionadas con el manejo de la información.

PARA TENER EN CUENTA	
Normas en materia de proyección de datos	Las leyes que rigen el uso de la información de identificación personal pueden variar. Si no está seguro o no conoce la reglamentación debe consultar al área correspondiente para obtener orientación.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

Declaración de Tratamiento de la Información Personal	En la fundación se tratan los datos personales acorde con los parámetros y principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen y/o complementen. Y contamos con una Declaración de Tratamiento de la Información Personal disponible en la página www.fundacionoleoductovivo.org
---	---

CAPÍTULO V DERECHOS HUMANOS

5.1 ACTUAR CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS

El éxito de la Fundación se basa en la generación de relaciones constructivas, dinámicas y confiables con sus contrapartes y grupos de interés. Estas relaciones crecen y prosperan a través del cuidado mutuo, la comprensión y el respeto.

Igualmente, la fundación realiza acciones de entendimiento y apoyo al desarrollo de las comunidades que son consideradas aliadas de la gestión y reconoce los derechos humanos de sus grupos de interés.

En particular, los principios de respeto y compromiso con la vida obligan a la Fundación a garantizar la defensa y promoción de los derechos humanos, a prevenir la discriminación y a cumplir con las normas de SSTA.

Además, este Código exige el cumplimiento de la ley, lo cual significa que la Fundación se compromete a seguir las normas locales e internacionales aplicables relativas a las prácticas laborales justas y los derechos humanos, incluidas las prohibiciones de trabajo forzoso o infantil.

La Fundación se ha comprometido a realizar acciones tendientes a proteger el medio ambiente en los lugares donde tiene operaciones. Lo anterior incluye la reducción de las emisiones y el manejo de residuos, siguiendo todas las políticas ambientales, las normas, los procedimientos y leyes y reglamentos aplicables.

La Fundación prioriza la seguridad en el trabajo y en el medio ambiente, para protección de la integridad de las personas, de las instalaciones y de las áreas en donde se hace intervención. Por tanto, es imperioso detener cualquier trabajo considerado inseguro o dañino, sin temor a represalias.

CAPÍTULO VI REPORTE DE HECHOS QUE TRASGREDEN EL CÓDIGO

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún trabajador o destinatario de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en la línea ética: lineaetica@fundacionoleoductovivo.org o en el link línea ética en la página web www.fundacionoleoductovivo.org

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

6.1 ¿CÓMO DEBE DENUNCIAR?

Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para permitir a la empresa realizar una verificación y dar una respuesta efectiva. Por lo anterior, al denunciar tenga en cuenta lo siguiente:

- 6.1.1 Puede reportar a la línea ética en forma anónima la situación y la información de la denuncia será tratada de manera confidencial.
- 6.1.2 Debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de los mismos.
- 6.1.3 La denuncia, la identificación del denunciante, el material, elementos y evidencias recaudadas en el trámite de la misma son confidenciales, salvo que el asunto deba ser remitido a las autoridades competentes para la adopción de decisiones, que exista requerimiento emitido por autoridad competente o que sea necesario revelar información para poder realizar una verificación completa.
- 6.1.4 Estar dispuesto a colaborar con la gestión de los asuntos denunciados, respondiendo las solicitudes de ampliación de información que se efectúen a través de la herramienta o medios de contacto suministrados por el denunciante y remitiendo las evidencias correspondientes.
- 6.1.5 Se requiere respetar la dignidad humana y el buen nombre de los denunciados, por tanto no pueden hacerse acusaciones que falten a la verdad o con fines de venganza o retaliación. Recuerde que hacer una denuncia con conocimiento de que no corresponde con la realidad constituye una vulneración a los principios de integridad y responsabilidad. Tratándose de contratistas, la denuncia irreal constituye una vulneración a este Código y a la cláusula de integridad contractual.
- 6.1.6 En el trámite de una verificación, es un deber hablar siempre con la verdad y sin intenciones particulares o subjetivas, que tengan por objeto causar daño o afectar a alguna persona.
- 6.1.7 Presentar una denuncia o participar en una verificación no puede ser la base para represalias. Si cree que alguien ha vulnerado esta regla, denúncielo inmediatamente.
- 6.1.8 Recuerde que también puede consultar o plantear dilemas.

CAPÍTULO VII CONDUCTAS ÉTICAS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

Las conductas son las acciones y comportamientos que materializan los principios éticos. En este aparte se describen algunas de las conductas esperadas frente a los principios del Código.

7.1 INTEGRIDAD

Actúo con **integridad** cuando:

- 7.1.1 Obro con rectitud, lealtad, justicia, honestidad y transparencia.
- 7.1.2 Actúo en forma coherente y consistente con lo que pienso, hablo y hago.
- 7.1.3 Mis decisiones y actuaciones son imparciales y objetivas. No pretendo la búsqueda de privilegios, ni beneficios personales indebidos, ni realizo gestiones por favoritismo, nepotismo o clientelismo.
- 7.1.4 Ni mi familia, ni yo mantenemos relaciones comerciales privadas con los colaboradores de la fundación, ODL o Bicentenario, proveedores, contratistas, clientes, compañeros de trabajo, ni con la competencia, de las cuales podamos obtener algún beneficio indebido con ocasión del cargo, función o actividad que realizo con o para la empresa.
- 7.1.5 Reporto los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad y los dilemas asociados, siguiendo los procedimientos internos. Me abstengo de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de prohibiciones legales.
- 7.1.6 No acepto, solicito, ofrezco, apruebo o pago sobornos. No pido favores ni beneficios a contratistas, proveedores, clientes y colaboradores de la fundación o ODL y Bicentenario.
- 7.1.7 No hago tratos u ofrezco o recibo regalos, atenciones ni hospitalidades de los grupos de interés que puedan afectar la reputación de la fundación o ODL y Bicentenario o que vulneren la reglamentación interna.
- 7.1.8 No utilizo los bienes, recursos, elementos o materiales que me asignan para temas ajenos a la labor correspondiente ni para provecho propio o de un tercero.
- 7.1.9 Previo a gestionar, realizar, autorizar o consentir un pago, aseguro los controles respectivos y que se cumplan los requisitos para el mismo, sin realizar acciones tendientes a favorecer indebidamente a un tercero o a obtener un beneficio impropio.
- 7.1.10 No presento denuncias falsas y malintencionadas con el fin de perjudicar a terceros.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

7.1.11 Toda la información y documentación gestionada ha sido verificada y respecto de ella no conozco que correspondan a hechos falsos.

7.1.12 Hablo siempre con la verdad, que está por encima en todas las actuaciones y relaciones.

7.1.13 Educo con el ejemplo.

7.1.14 Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.

7.1.15 No tolero los hechos que constituyen riesgos de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA) y promuevo acciones para fomentar la transparencia.

7.2 RESPONSABILIDAD

Actúo con **responsabilidad** cuando:

7.2.1 Entrego oportunamente los trabajos asignados y con la calidad exigida.

7.2.2 Si algo sale mal no culpo a otros. Identifico los errores y causas, tomo las acciones correctivas y transmito las lecciones aprendidas, promoviendo el mejoramiento continuo.

7.2.3 Soy responsable de mis acciones y omisiones, así como del conocimiento y cumplimiento de la normativa nacional e internacional y disposiciones internas aplicables a los asuntos a mi cargo.

7.2.4 Me hago responsable por la falta de debida diligencia y cuidado en mis actuaciones, así como por la gestión de asuntos o desarrollo de funciones sin conocer y aplicar los lineamientos internos, manuales, procedimientos, guías e instructivos.

7.2.5 Realizo mi trabajo de manera eficiente y eficaz.

7.2.6 Cuido de la información, los bienes y los recursos de la Fundación. Hago uso racional de los elementos asignados, garantizo su protección y respondo por la omisión de estos deberes.

7.2.7 Cumpló mis promesas, deberes y compromisos.

7.2.8 Soy consciente que todos los destinatarios de este Código nos identificamos por nuestro relacionamiento con la fundación, por tanto evito cualquier conducta laboral o personal que deteriore en buen nombre y reputación de la Fundación o ODL y Bicentenario.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

- 7.2.9 Conozco y cumplo la reglamentación interna y externa aplicable a mi trabajo o actividad, el reglamento interno de trabajo, los principios de la cultura y las obligaciones pactadas, y hago que se cumplan.
- 7.2.10 Me preocupo de contar con las competencias requeridas para realizar las funciones o actividades asignadas.
- 7.2.11 No vulnero los deberes y prohibiciones establecidas en la Constitución, en los respectivos contratos, en el marco legal y disposiciones internas que sean aplicables.
- 7.2.12 Fomento la seguridad de la información, por tanto prevengo la fuga de información estratégica o de carácter confidencial, reservada o clasificada, según la normativa interna, así como la difusión o trasmisión de datos que puedan generar algún beneficio indebido.
- 7.2.13 No divulgo por ningún medio, ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información indebida, ilegal, pornográfica o racista.
- 7.2.14 Conservo, protejo y uso de manera racional, austera y eficiente los recursos que me son asignados.
- 7.2.15 Conozco que los equipos asignados son propiedad de la Fundación, así como la información allí consignada.
- 7.2.16 Comparto mis conocimientos y experiencia, trabajo en equipo, soy colaborativo y creativo, promoviendo el mejor desarrollo de las funciones y actividades.

7.3 RESPETO

Actúo con **respeto** cuando:

- 7.3.1 No discrimino o acoso a mis compañeros por ser de diferente sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, género, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental.
- 7.3.2 Respeto y hago valer las diferencias.
- 7.3.3 Promuevo la igualdad entre mis compañeros.
- 7.3.4 No agredo ni realizo burlas a las personas con las cuales me relaciono, soy cordial en las relaciones. No utilizo palabras despectivas u ofensivas sobre terceros.
- 7.3.5 Evito publicar por cualquier medio, información falsa o imprecisa, o realizar cualquier acción de irrespeto o difamación que pueda afectar la imagen de la Fundación o ODL o Bicentenario, de sus colaboradores o de las personas o empresas que tienen

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

relacionamiento con las mismas y el grupo Ecopetrol, que pueda perjudicar su reputación o la confianza inversionista.

- 7.3.6 Acepto diferencias de opiniones y promuevo la discusión de ideas que propendan mejores prácticas en el desarrollo de las actividades.
- 7.3.7 Trato a todos con respeto sin importar su condición o posición en la Fundación.
- 7.3.8 Reconozco que como colaborador o parte relacionada con la Fundación o ODL o Bicentenario represento a estas en todo momento, razón por la cual tengo un comportamiento apropiado y respetuoso en el trabajo y en el relacionamiento con la sociedad.
- 7.3.9 Reconozco y no vulnero la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 7.3.10 Rechazo la competencia desleal y por tanto no emito juicios de valor, descalifico o divulgo comentarios negativos y que puedan afectar a otras empresas.
- 7.3.11 Por ningún medio realizo, divulgo o publico ofensas o amenazas contra la fundación o los miembros aportantes, ni sus colaboradores.
- 7.3.12 Soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, proveedores y con todas las personas en general.
- 7.3.13 Ni mi familia ni yo utilizamos mi posición de empleado o colaborador de ODL – Bicentenario como mecanismo para exigir preferencias o tratos diferentes, ni especiales a los de otros ciudadanos, ni damos malos tratos a las personas con las cuales nos interrelacionamos o de las cuales recibimos los beneficios del Grupo.
- 7.3.14 Respeto el tiempo de los demás, soy puntual con las citas, entrevistas y reuniones de trabajo.
- 7.3.15 Reconozco y acepto los usos, tradiciones y costumbres de las comunidades con las que interactúo.
- 7.3.16 Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con responsabilidad y respeto mis desacuerdos. Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral

7.4 COMPROMISO CON LA VIDA

Actúo **comprometido con la vida** cuando:

- 7.4.1 Respeto y promuevo el respeto a los derechos humanos.
- 7.4.2 Realizo mis labores con autocuidado.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

- 7.4.3 Cumpro y hago cumplir las reglas de SSTA.
- 7.4.4 Doy prioridad a mi salud y seguridad y la de mis colaboradores.
- 7.4.5 Cuido el medio ambiente. Procuro que mis actuaciones preserven y mejoren el ambiente y el entorno social que me rodea.
- 7.4.6 Reporto incidentes relacionados con el cumplimiento de las reglas internas SSTA.
- 7.4.7 Actúo sin violencia en todos los ámbitos de la vida, tanto laboral como personal, para proteger la vida, la salud e integridad de las personas.
- 7.4.8 Las actividades que realizo en beneficio de la comunidad están alineadas con las directrices de gestión de entorno y la estrategia empresarial.
- 7.4.9 Ubico la basura y los reciclables en los recipientes designados.
- 7.4.10 Respeto y hago cumplir las normas de seguridad internas y las condiciones o lineamientos establecidos en materia de ingreso, permanencia y salida de las instalaciones de las sedes de las Compañías.

CAPÍTULO VIII CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA, CON REPERCUSIÓN INMEDIATA PARA LOS CONTRATISTAS

El representante legal, apoderado, funcionario autorizado o quien actúe en nombre y por cuenta de las Compañías para la contratación, hará efectiva la facultad de terminación de los contratos o convenios celebrados con el contratista por la Fundación, con independencia de la calidad de contratista singular o plural (sin consideración de la forma asociativa), una vez se agoten los procedimientos contractuales y legales establecidos y pactados, y previo dictamen de la Gerencia de Cumplimiento de ODL y Bicentenario en el que se constate la comisión de una o varias de las conductas descritas a continuación:

- Se presente algunas de las situaciones descritas en la declaración contenida en el registro de proveedores (Declaración de Prevención del LA/FT).
- Toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción (violaciones a la ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés o ético), de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta.

8.1 PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

Una vez se ponga en conocimiento de la línea ética la denuncia, la dependencia competente o designada procederá a evaluar el mérito de la información. Para el efecto, podrá solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.

Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, el área competente convocará al contratista implicado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte pruebas que sustenten su defensa y contradiga los elementos o pruebas existentes.

Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista implicado, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área competente en función de sus conducencia, pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.

Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de cualquiera de las conductas contrarias a la ética que tengan repercusión inmediata y global y que dé lugar a la terminación de los contratos, el Director General (Gerente), junto con la Gerencia de Cumplimiento de ODL y Bicentenario, revisará o rendirá dictamen confirmatorio desfavorable, según el caso. A partir de este dictamen, el Director General (Gerente), en su calidad de representante legal, actuará en nombre y por cuenta de la Fundación, para el agotamiento de los procesos requeridos para la terminación de los contratos o convenios correspondientes.

En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética para la finalización de los contratos suscritos, se procederá a cerrar la denuncia. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguna de las conductas antes descritas y teniendo en cuenta las explicaciones del contratista, en caso de ser procedente, el designado para la investigación rendirá el dictamen correspondiente.

Las demás conductas que falten al presente Código se impulsarán conforme a los trámites previstos y a las demás previsiones legales y contractuales que resulten aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Fundación para invitar y seleccionar a los diferentes proveedores y contratistas, así como para evaluar el desempeño de los mismos.

CAPÍTULO IX PREGUNTAS FRECUENTES CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

9.1 ¿El Código de Ética y Conducta aplica a los trabajadores y contratistas de la Fundación?

Sí. Recuerde que el Código es aplicable a la Fundación y a las personas que, sin importar su naturaleza jurídica o natural, tengan cualquier relación con éstas, incluyendo a trabajadores, beneficiarios, miembros de Juntas Directivas, aportantes, contratistas, proveedores, agentes, socios, aliados y clientes, así como para el personal y firmas que los contratistas vinculen en la ejecución de las actividades contratadas, en lo que corresponde.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

9.2 ¿Dónde debo reportar posibles situaciones que puedan constituir una violación al código de ética y conducta?

Registre su denuncia en la línea ética lineaetica@fundacionoleoductovivo.org o ingresando al link en la página web www.fundacionoleoductovivo.org/lineaetica

9.3 ¿Qué es una denuncia?

Es el mecanismo o acción de cualquier persona para dar a conocer, por medio de la línea ética, los hechos o conductas inadecuadas que puedan constituir violación al Código y que requieren ser verificados. Las denuncias pueden ser éticas o de cumplimiento, según lo establezca la normativa interna

9.4 ¿Qué es un dilema?

Son dudas que se pueden suscitar en el actuar de los destinatarios del Código sobre sus principios y sus lineamientos en materia de conflictos de interés o éticos, regalos, atenciones u hospitalidades, corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, FCPA, derechos humanos, responsabilidad social, uso de bienes y manejo de información, entre otros, que tienen por objeto recibir una orientación para no incurrir en actos indebidos que falten a la ética de la organización.

9.5 ¿Qué es una consulta?

Son requerimientos relacionados con los procedimientos de debida diligencia, asociados a la prevención de actos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a Ley FCPA. A través de estas consultas se revisan posibles señales de alerta respecto de contratistas, proveedores, socios o trabajadores, entre otros, y se emiten recomendaciones para mitigar las señales de alerta detectadas.

9.6 ¿La ley FCPA prohíbe extenderle atenciones o darles regalos a amigos que son funcionarios públicos?

La ley FCPA prohíbe darle “cualquier cosa de valor” a un funcionario público. Esto incluye atenciones y regalos. Aunque su relación con el funcionario es personal, el que usted lo invite a cenar o le dé un regalo puede crear riesgo para las Compañías. Por eso, antes de extenderle una atención o darle un regalo, debe consultar con la normativa interna o a la Gerencia de Cumplimiento respectiva, a través de la línea ética de Ecopetrol.

9.7 ¿Qué requiere la ley FCPA en relación con terceros?

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			 <small>FUNDACIÓN Oleoducto Vivo DEL BICENTENARIO</small>
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

La ley FCPA requiere que: (1) se realice una debida diligencia antes de contratar a un tercero; (2) se requiera a todo tercero certificar que entiende las obligaciones de la ley FCPA y se compromete a cumplir con ellas; (3) todo contrato con un tercero incluya la obligación de cumplir la ley FCPA, según las normas internas; y (4) se monitoree el cumplimiento del tercero con las obligaciones de la ley FCPA.

9.8 ¿Qué hago si uno de mis trabajadores me reporta un conflicto de interés o ético?

Es obligación de todo jefe remitir copia del conflicto a la Gerencia de Cumplimiento de ODL – Bicentenario con la respuesta o trámite dado a dicha manifestación. Igualmente, es su deber adoptar medidas para que el conflicto no se concrete en el ejercicio de las actividades asignadas al trabajador.

9.9 Tengo conocimiento de una situación que puede vulnerar el Código pero siento temor de reportar la situación a la línea ética, porque mi jefe inmediato puede tomar represalias en mi contra. ¿Qué debo hacer?

Usted tiene el deber de reportar a la línea ética los hechos referidos. No hay lugar a temores, denunciar es una obligación que no genera represalias contra el denunciante. En todo caso, es pertinente tener en cuenta que no se pueden hacer denuncias con el conocimiento de que se trata de información falsa, pues se pueden vulnerar los principios de integridad y responsabilidad de este Código.

9.10 El gerente de la compañía contratista respecto de la cual ejerzo actividades de supervisión me invita a dictar una charla en un hotel en Cancún (México) para que asista con mi esposa y mis hijos. En las mañanas se desarrollan las jornadas académicas y en las tardes nos invitan a las actividades recreativas programadas o nos dan tardes libres ¿Puedo aceptar la invitación?

Reporte el caso ante su jefe inmediato y presente un dilema en la línea ética. De acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos, no se deben aceptar invitaciones extra laborales a trabajadores y familiares de personas que tengan un interés comercial con la empresa. Por tanto, debe abstenerse de aceptar la invitación y esperar a que se emita el concepto ético correspondiente.

9.11 Actualmente me desempeño en un cargo que dentro de mis funciones debo recibir reportes, informes y diferentes entregables de la firma ZZ, en la cual trabaja un cuñado como miembro del equipo que presenta los productos del contrato. ¿Qué debo hacer?

Debe separarse de las funciones que esté desempeñando que se relacionen con las labores que realiza su cuñado o con las actividades a cargo del contratista que lo emplea, toda vez que esta circunstancia genera conflicto de interés. Usted debe informar la situación a la Gerencia de Cumplimiento de ODL – Bicentenario

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

9.12 Trabajé durante cuatro años en la firma XYZ Hace seis meses me vinculé a la Fundación y hoy me designaron para hacer parte del equipo planeador en un proceso de selección relacionado con el ramo de dicha empresa y probablemente seré designado para evaluar las ofertas. La firma en mención podría estar interesada en presentar oferta, según la información que me han transmitido mis excompañeros de trabajo con quienes tengo una relación de amistad. ¿Qué debo hacer?

Toda vez que puede materializarse un conflicto ético, debe informar inmediatamente a su superior a fin de que sea asignado a otros procesos o proyectos en los que no vaya a tener relación con su anterior empleador o con sus amigos. Esta situación debe informarse a la Gerencia de Cumplimiento de ODL - Bicentenario.

9.13 Dentro del desarrollo de mis funciones debo revisar y aprobar los reportes entregados por la empresa contratista yy. Con ocasión de la interacción con esa firma desarrollé una amistad con dos de sus trabajadores, cuyas labores son supervisadas por mí. Entre estos nació una relación sentimental, decidieron casarse y me eligieron como su padrino matrimonial. ¿Qué debo hacer?

Teniendo en cuenta que usted debe verificar y aprobar los reportes entregados por el empleador de las personas con quienes tiene una relación de amistad y ha sido su padrino de matrimonio, se configura un conflicto ético, razón por la cual debe informar a su jefe inmediato dicha situación, separarse inmediatamente de las labores relacionadas con el contratista YY e informar a la Gerencia de Cumplimiento de ODL - Bicentenario

CAPÍTULO X QUE NO LE PASE A USTED

10.1 Para que no reciba un regalo, atención u hospitalidad que desconozca los lineamientos empresariales, hágase las siguientes preguntas:

- ¿La intención es mostrar gentileza o se hace para influenciar una decisión?
- ¿Aceptarlo podría constituir para usted una obligación con el tercero?
- ¿Le daría vergüenza o le generaría temor si sus compañeros de trabajo se enteran de que usted lo recibió?
- Si ve que a un compañero suyo le ofrecen este tipo de regalo, atención u hospitalidad, ¿cómo lo vería?
- ¿Usted ofrecería este tipo de regalo, atención u hospitalidad sin esperar nada a cambio?

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

10.2 Soy administrador de un contrato y autoricé el pago de unos bienes que fueron entregados por el contratista, soportado en el certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitido por este, sin haberlas verificado personalmente. ¿Con esto puedo vulnerar el Código?

Sí. Es su deber proteger los recursos de la Fundación y de las empresas aportantes, por tanto se vulnera el principio de responsabilidad con su actuar. Recuerde, es necesario, previo a realizar un pago, verificar que el contratista ha cumplido con todo lo pactado.

10.3 Mi hija necesita papel de computadora para imprimir un trabajo del colegio, ¿puedo llevarle papel de la oficina?

No. El papel que provisiona la Fundación es para el desempeño de su trabajo en las Compañías y no para uso personal en sus hogares. Con este actuar vulnera los principios de integridad y responsabilidad.

10.4 Mi primo trabaja con un contratista y soy el administrador de ese contrato; sin embargo él y yo no somos cercanos. ¿Estoy obligado a apartarme del asunto por conflicto de interés?

Sí. Usted no puede ser el administrador de ese contrato. Los primos corresponden al cuarto grado de consanguinidad y sin importar su grado de afecto o cercanía, existe un impedimento legal para actuar. Debe reportar el asunto a su jefe inmediato y a la Gerencia de Cumplimiento de ODL – Bicentenario.

10.5 Mi padrastro trabaja en un área diferente a la mía. Mi jefe me ha designado para hacer un trabajo con esa área y el esposo de mi mamá trabajará con el contratista para un contrato con las empresas aportantes ¿_Hay algún problema si laboramos juntos?

Sí. Su padrastro no tiene ningún vínculo de parentesco, pero dado su relacionamiento con él, bueno o malo, puede restarle independencia y objetividad, en cuyo caso estaríamos ante un conflicto ético. La participación en el asunto sin reportar el conflicto vulnera el principio de integridad, por ello debe dar a conocer el hecho ante su jefe inmediato para que alguno de los dos sea apartado del proceso. Igualmente, debe informar a la Gerencia de cumplimiento de ODL y Bicentenario.

10.6 Apoyo la supervisión de un contrato de transporte de materiales y debo validar las cantidades y servicios para la facturación. Mi yerno es socio del contratista y uno de los vehículos con los cuales esta presta el servicio es de propiedad de mi tío. ¿Estoy en un conflicto de interés o ético, aunque no sea el administrador del contrato?

Sí. Está en conflicto porque toma decisiones sobre el contrato en el que intervienen sus parientes.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			 <small>FUNDACIÓN</small> Oleoducto Vivo <small>DEL BICENTENARIO</small>
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

10.7 Trabajé en una firma del sector de hidrocarburos y he sido seleccionado para laboral para la Fundación . En este nuevo empleo me han designado para integrar el comité evaluador de un proceso de selección de contratistas, en el que participa la empresa para la cual trabajé anteriormente. Las personas que firmarían y estructurarían la oferta son mis anteriores jefes y compañeros de trabajo, quienes, antes de mi designación como evaluador, me habían comentado su interés en hablar del proceso, de la forma de evaluar y de cómo podrían mejorar su oferta para resultar favorecidos. ¿Debo reportar esta circunstancia?

Sí. Usted debe presentar en dilema en la línea ética e informar, por escrito, a su jefe inmediato, que está en un conflicto ético porque en el proceso asignado van a participar sus antiguos jefes y compañeros. Ahora, es necesario denunciar el hecho porque el contratista intenta tener una ventaja impropia.

10.8 Soy supervisor de un contrato, no el administrador. Mi labor es validar los horarios de trabajo del personal del contratista. Tengo una hermana que está sin trabajo. ¿Puedo decirle al contratista que vincule a mi hermana para la ejecución de un contrato distinto al que tienen con alguna de las Compañías?

No, acorde con el Código ni los trabajadores, ni sus familiares utilizan su posición en las empresas para obtener beneficios.

10.9 Estamos en época de fin de año y el contrato que administro tiene un retraso en ejecución, pero sé que los primeros días de enero se puede poner al día. ¿Es posible certificar el recibo a satisfacción de una actividad y autorizar el pago con el compromiso que la realice en enero para poder ejecutar los recursos asignados a esta vigencia?

No. Tenga en cuenta que el principio de integridad impone el deber de asegurar los controles internos, garantizar que los contratistas cumplan sus compromisos y verificar que toda la información que tramita para un pago sea cierta.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
[INSERTAR NÚMERO]	Versión [2]	dd-mm-aaa	

TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1		Se crea el documento
2	26/03/2020	Modificación general al documento y alineación con del código de ética de ODL y Bicentenario.

Revisó	Aprobó
	
Bibiana Caro C. - Directora Operativa	María Lucía Trujillo - Rep. Legal